



RESOLUCIÓN No. CSJBOR24-1661
16 de diciembre de 2024

“Por medio de la cual se concede un permiso”

EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL DESPACHO 002 DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144,

CONSIDERANDO

La señora María Fernanda Lara Hernández, profesional universitario grado 11 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, adscrita al Despacho 002, a través de mensaje de datos remitido el 16 de diciembre de 2024, solicitó permiso en los siguientes términos: *“me conceda permiso para ausentarme de mis labores el día 24 de diciembre de 2024, con el fin de trasladarme al municipio donde reside mi familia y compartir con ellos la navidad”*.

El artículo 144 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia preceptúa:

“(…) Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada.

Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado.

El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito (…).”

El motivo expresado por la empleada se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder permiso remunerado a la señora MARÍA FERNANDA LARA HERNÁNDEZ, profesional universitario grado 11 del despacho 002 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores el día 24 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: Comuníquese a la interesada el contenido de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Magistrado

MP. IELG/KLDS